



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 335/22**

**Sucre, 24 de agosto de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 22 de agosto de 2022, la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE II REGIONAL CHUQUISACA DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, para la instalación de un PUESTO TEMPORAL de 2 x 2 metros, para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL "VIRGENCITA DE URKUPIÑA", del 26 de agosto al 02 de septiembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00.

En la citada nota se hace constar que, la Lotería de Beneficencia y Salubridad (LONABOL), es una Institución Pública Descentralizada sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Salud, siendo su misión realizar ACCIONES SOCIALES BENÉFICAS, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO de 2 x 2 metros, con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL "VIRGENCITA DE URKUPIÑA", del 26 de agosto al 02 de septiembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO de 2 x 2 metros, en favor de la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE II REGIONAL CHUQUISACA DE**

S.O.092/22  
R.A.M. N° 335/22  
CM-1752  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

LOTERIA NACIONAL DE B Y S, con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL "VIRGENCITA DE URKUPIÑA", del 26 de agosto al 02 de septiembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una agenda especial; haciendo constar que su MISIÓN es realizar acciones conjuntas benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia. (Dejando establecido que la Responsable debe cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

**Art. 2º.-** La organizadora de la referida actividad, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Fallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE